Ayuntamiento de
Dos Hermanas

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2026 POR LA DELEGACION DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS ESPECIFICOS EN DEFENSA Y PROTECCION DE LOS ANIMALES.

"D.ª ROSA MARIA ROLDAN VALCARCEL, Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, en uso de las facultades delegadas en el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de 2024 (BOP. Nº. 22 de 31 enero de 2024)".

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación de Salud, Consumo y Mercado del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, entre sus finalidades se encuentra la realización de políticas de protección animal y dentro de ellas el fomento del asociacionismo que permita una participación activa de la ciudadanía en defensa de los derechos de los animales. Para conseguir estos objetivos se oferta la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de nuestra ciudad que vayan a realizar actividades que tengan como objetivo final el bienestar animal.

SEGUNDO.- El procedimiento de concesión de las referidas subvenciones se regula a través de las bases específicas de la subvención, en conformidad con la Ordenanza General Reguladora de las Concesión de Subvenciones (BOP nº 20, de 30 de enero de 2026) que se ajustarán a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

Esta convocatoria ha tenido un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Presentándose un total de 2 solicitudes.

TERCERO.- Tendrá la condición de beneficiaria o entidad colaboradora las entidades que se encuentren en la situación previstas en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones, siempre que no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- La comisión de valoración teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, ha realizado la evaluación previa de las peticiones, en cuya virtud formula la siguiente:

- Que en el Anexo I figura la relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiaria o entidad colaboradora, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

No existiendo ninguna entidad excluida como beneficiaria de la subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En conformidad a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y a la Convocatoria 2026 para la Concesión de Subvenciones de la Delegación de Salud, Consumo y Mercado para gastos generales de funcionamiento y actividades a asociaciones para el bienestar animal, aprobada en Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2026 (BOP. Nº. 138 de 20 de julio de 2026). Corresponde la Propuesta de Resolución de esta Convocatoria a la Delegada de Salud, Consumo y Mercado, en uso de las facultades delegadas

en el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de 2024 (BOP. Nº. 22 de 31 enero de 2024)", previo informe de la comisión de valoración.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Regulación de Bases de Régimen Local, en lo referente a competencias en materia de salud pública permite a los Ayuntamientos regular, controlar y sancionar actividades relacionadas con los animales domésticos y de compañía.

TERCERO.- Según el artículo 31.3 de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales, los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán concertar con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la consecución de tales fines.

Visto los preceptos citados,

PROPONE

PRIMERO.- Conceder a las entidades que figuran en el Anexo I de esta Resolución como beneficiarias de las subvenciones solicitadas en las cuantías que igualmente se indican, atendiendo a las evaluaciones realizadas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el punto 19 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria.

SEGUNDO.- Las cantidades correspondientes a las subvenciones concedidas en las cuantías indicadas en el Anexo I se imputarán a la partida presupuestaria 3110 48909.

TERCERO.- La concesión de las subvenciones estará sujeta al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en el punto 15 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria.

CUARTO.- El pago se realizará con carácter anticipado previo a la justificación de los gastos subvencionados, en la forma establecida en el punto 17 de las Bases Reguladoras.

QUINTO.- Se procederá el reintegro de la ayuda concedida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el art. 37.1 de la LGS.

SEXTO.- Publicada la Resolución Provisional, mediante exposición de anuncio electrónico del Ayuntamiento de Dos Hermanas www.doshermanas.es, localizado en la página web, las entidades dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, reformulaciones, desistir o aceptar la subvención, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de la exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico.

Dicho plazo se contará desde el siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con el art. 23.5 de la LGS.

RECURSOS: Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de UN MES, o bien impugnar la misma directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de DOS MESES a contar en la misma forma, de conformidad con los artículos

8.1 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 31 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo dictó, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015 o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

ANEXO I. ENTIDADES A LAS QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN

- Asociación: UNIÓN PROTECTORA DE ANIMALES EL ARENAL

TOTAL: 95 puntos.

Importe subvención: 7.967,74€

- Asociación: LOS AMIGOS DE VIKY

TOTAL: 60 puntos.

Importe subvención: 4.000,00€